

2024

CAFAE

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CAFAE – MINEM PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL QUIOSCO ECOLÓGICO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONVENIO N° 004-2024-MINEM

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** (en adelante, **MINEM**), identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Oscar Electro Vera Gargurevich, identificado con D.N.I. N° 03831016, nombrado mediante Resolución Suprema N° 389-2022-PCM; y de la otra parte el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** (en adelante, **CAFAE - MINEM**), identificado con RUC N° 20211666421, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Miguel Ángel Plasencia Gil, identificado con DNI N° 18897060, en su calidad de Presidente del **CAFAE - MINEM** designado mediante Resolución Ministerial N° 507-2023-MINEM/DM, inscrito en la Partida Registral N° 11356910 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEM** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Energía y Minas, que tiene por finalidad formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero - energéticas. Asimismo, es la autoridad competente en los asuntos ambientales referidos a las actividades minero - energéticas.

El **CAFAE - MINEM** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter eminentemente social y de bien común, ajena a toda actividad política y/o religiosa y constituida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, que tiene como finalidad desarrollar incentivos en el personal administrativo del Sector Energía y Minas, prestándoles asistencia y estímulo personal, además de promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversiones dirigidas a prestar servicios múltiples.

Al **MINEM** y al **CAFAE - MINEM** se les denominará **LAS PARTES**, a efectos de mencionarlos en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad crear el marco de cooperación entre el **MINEM** y el **CAFAE - MINEM**, a fin de encargar a este último la administración del Quiosco Ecológico de la Sede Central del **MINEM**, con la finalidad de brindar el servicio de venta de postres saludables, bebidas frías/calientes y venta de productos naturales dentro de las instalaciones de la Entidad.



Handwritten initials and a signature.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 DEL MINEM

- a. Autorizar la administración del Quiosco Ecológico de la Sede Central al **CAFAE - MINEM**, que se encuentra ubicado dentro del inmueble ubicado en la Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, el mismo que cuenta con un área de 6.25 M2. El detalle técnico del Quiosco Ecológico del **MINEM** se especifica en el Anexo del presente Convenio.

El Quiosco Ecológico cuenta con instalaciones de electricidad, agua y desagüe, siendo los costos de estos servicios, asumidos por el **MINEM**.

- b. Respetar los términos del presente convenio, ejerciendo el control y supervisión de las actividades realizadas por el **CAFAE - MINEM** en el Quiosco Ecológico, en lo que respecta a los insumos y productos a distribuir a través de la Oficina de Recursos Humanos y en lo que respecta al uso y cuidado del espacio e instalaciones del Quiosco Ecológico a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración.

3.2 DEL CAFAE

- a. Administrar y conducir de manera directa, el uso del Quiosco Ecológico ubicado en la Sede Central del **MINEM**.
- b. Gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y demás documentos que se requieran para el funcionamiento del Quiosco Ecológico como local de preparación y expendio de alimentos.
- c. Utilizar adecuadamente la infraestructura existente, brindándose el cuidado, limpieza y mantenimiento necesario y obligándose a su reposición en caso de pérdida o deterioro, salvo el originado por su uso ordinario.
- d. Proporcionar una oferta variada de opciones de alimentación saludable, nutritiva, de calidad y balanceada. Además, el precio de las opciones de alimentación deberá encontrarse acorde al mercado, teniendo en cuenta las posibilidades y poder adquisitivo del promedio de los/las servidores/as de la Sede Central del **MINEM**.
- e. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el ambiente del Quiosco Ecológico.
- f. Brindar atención en el Quiosco Ecológico a los/las servidores/as de la Sede Central del **MINEM** en el horario mínimo de 07:30 a.m. a 18:00 horas.
- g. No destinar el Quiosco Ecológico para fines o usos distintos a los establecidos en el presente convenio, bajo sanción de resolución.
- h. No expender al público tabaco y derivados, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y afines, abarrotos y similares, ni productos ajenos al consumo alimentario.



Handwritten initials and a signature in blue ink.

- i. Efectuar las mejoras que requiera el Quiosco Ecológico las mismas que quedarán a favor del MINEM y no generará derechos de reembolso alguno.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER

Ninguna de **LAS PARTES** puede transferir los compromisos asumidos en el presente convenio, teniendo la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los compromisos y responsabilidades derivados del presente convenio son de cumplimiento obligatorio para **LAS PARTES** y deberán adecuarse a las disposiciones legales aplicables.

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. El mismo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva, para lo cual **LAS PARTES** cursarán comunicaciones escritas con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, precisando que la renovación contará con el mismo tiempo de vigencia que el convenio primigenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, se designa a los siguientes coordinadores:

- Por parte del **MINEM**:

- En lo que respecta a la verificación y calidad de los productos a ser distribuidos, y la supervisión de la prohibición del expendio de tabaco y derivados, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y afines, abarrotes y similares, ni productos ajenos al consumo alimentario, a el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.
- En lo que respecta a la supervisión y verificación del uso y cuidado de las instalaciones del Quiosco Ecológico, a el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración.



[Handwritten signatures]

- Por parte del **CAFAE - MINEM** a los miembros titulares, representantes de los trabajadores.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la cual será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente convenio y formará parte integrante de este documento, entrando en vigencia a partir de la fecha que se establezca, o en su defecto a partir de la fecha de suscripción por los representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio de cooperación es de libre adhesión y separación, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados o asesores ha pagado, recibido, ofrecido, ni han intentado pagar, recibir y ofrecer, ni intentarán pagar, recibir u ofrecer en el futuro ningún pago ni comisión ilegal vinculada a la celebración del convenio ni durante su ejecución, donde participen terceros.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por decisión unilateral, si alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito. Tal decisión surte sus efectos treinta (30) días hábiles después de comunicado.
- b. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



A

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio o a través de los medios informáticos oficialmente establecidos.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES** comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en mérito del espíritu de colaboración entre las partes.

En ese sentido, cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia o discrepancia en su aplicación o interpretación, será resuelta mediante el trato directo y de persistir en las mismas, se tendrá que recurrir a la conciliación y/o arbitraje de derecho, siendo que ambas partes se someten a la jurisdicción de Lima.

Toda comunicación se efectuará mediante cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores designados conforme a la Cláusula Octava del presente convenio; asimismo, la solución de la controversia será materializada a través de un acta suscrita por los coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.




.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS


.....
MIGUEL ÁNGEL PLASENCIA GIL
PRESIDENTE DEL CAFAE - MINEM



ANEXO

DETALLE TÉCNICO DEL QUIOSCO ECOLÓGICO DEL MINEM

1. UBICACIÓN

El Quiosco Ecológico de la Sede Central del **MINEM** se encuentra ubicado en la Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

2. ÁREA

6.25 M2

3. AMBIENTE

- Estado de conservación muy bueno (Ver imagen N° 01)
- Del equipamiento:
 - Cuenta con un (01) lavadero de una poza con instalaciones de agua y desagüe (Ver imagen N° 02)
 - Dos (02) luminarias leds (Ver imagen N° 03)
 - Puerta de madera (Ver imagen N° 04)
 - Repisa de atención (Ver imagen N° 05)
 - Ventana en madera tipo tapasol (Ver imagen N° 06)
 - Revestimiento de porcelanato en piso, mueble bajo y salpicadero (Ver imagen N° 07)



D

7.

• VISTA N° 01



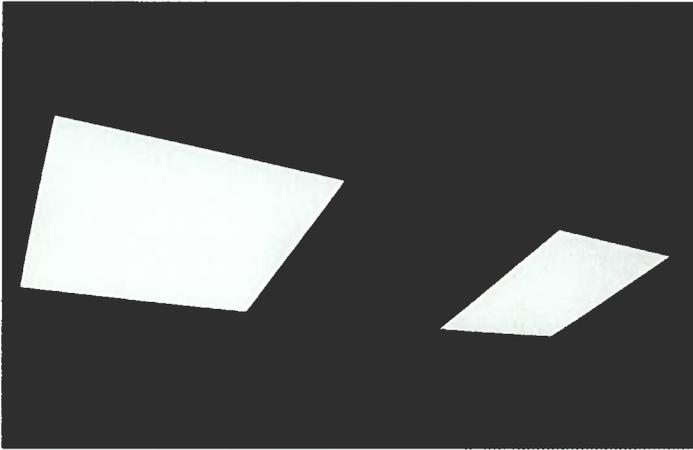
• VISTA N° 02



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.



• VISTA N° 03



• VISTA N° 04



17 7.



- VISTA N° 05



- VISTA N° 06



- VISTA N° 07



U

M.

